



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

8 DE JUNIO DE 2017

No. 85

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las adiciones de las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de febrero de 2017 3

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Lineamientos por los que se da a conocer el Sistema denominado “Identificando al Ejército Rosa” de la Secretaría de Desarrollo Social” 5

Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo 34/2017 por el que se crea el Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México: “Atención de Reportes y Denuncias Ciudadanas por Maltrato Animal, trámite de Adopción y/o Apadrinamiento de Animales de Compañía y Apoyo a Diligencias solicitadas por la Autoridad Competente, de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México” 8

Coordinación General de Modernización Administrativa

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el trámite denominado “Registro al Padrón de Proveedores de la Ciudad de México”, que presta la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 13

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema Integral de Atención Ciudadana” 15

Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con Registro MEO-34/100616-E-INDEPEDI-27/011215 18
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con Numero de Registro MA-06/180417-E-SEDESO-INDEPEDI-27/011215 19
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con Registro MEO-22/260416-E-INDEPEDI-27/011215 20
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal 21

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la convocatoria al Concurso de Ensayo 2017 22
- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la convocatoria al “11° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento” 29
- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la designación de la persona representante de este organismo público local, ante el grupo de trabajo interinstitucional en materia del voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, entre el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales 36

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas de la Ciudad de México.- Nota aclaratoria a la Licitación Pública Nacional Número SACMEX-LP-019-2017, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 7 de junio de 2017 40
- ◆ **Delegación Tlalpan.-** Licitación Pública Nacional Número 30001029-010-2017.- Convocatoria 010/17.- Adquisición de artículos deportivos 41

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Representaciones Mex-America, S.A. de C.V. 43
- ◆ **Edictos** 44

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA, Directora Ejecutiva de Administración en la Secretaría del Medio Ambiente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal; 37 fracciones II y V, 101 G fracción XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 248 Bis de fecha 20 de Enero de 2017, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS ADICIONES DE LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 20 DE FEBRERO DE 2017.

CONSIDERANDO

La Secretaria del Medio Ambiente da a conocer las inclusiones de las Cuotas para el Centro Generador “**Bosque de Tlalpan**”, dichos conceptos se adiciona a petición de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
BOSQUE DE TLALPAN				
1.6.1.1	Carrera y/o Caminatas de 5km	Evento	\$2,533.00	No Aplica
1.6.1.2	Carrera y/o Caminatas de 5.1-10.0 km	Evento	\$6,096.00	No Aplica
1.6.2.1	Renta por cualquiera de los 32 locales comerciales en la zona de uso público intensivo	m2/día	\$25.00	No Aplica
1.6.2.2	Espacios abiertos para la colocación de stand en el pasillo de acceso principal-casa de cultura (máximo 6 horas al día)	m2	\$257.00	No Aplica
1.6.3.1	Arrendamiento de palapas	m2/día	\$36.00	No Aplica
1.6.4.1	Estacionamiento para eventos nocturnos externos	Vehículo/día	\$62.00	No Aplica
1.6.4.2	Estacionamiento por el ingreso de vehículos durante el horario de servicio (Las primeras 2 horas)	Vehículo	\$21.00	No Aplica
1.6.4.2	Estacionamiento por el ingreso de vehículos durante el horario de servicio (Después de las primeras 2 horas)	Fracción de 15min/Vehículo	\$5.00	No Aplica
1.6.4.3	Pensión	Vehículo/Mes	\$1,390.00	No Aplica
1.6.4.4	Estacionamiento por el acceso de vehículo doble rodada y microbús que transporta visitantes al Bosque de Tlalpan (periodo de 4 y máximo 6 horas)	Vehículo/día	\$185.00	No Aplica
1.6.5.1	Espacios al aire libre para la realización de eventos privados	m2/Evento	\$257.00	No Aplica
1.6.6.1	Circuitos de recorridos para una Visita guiada	Persona	\$50.00	No Aplica

1.6.7.1	Espacios delimitados al aire libre para la realización de pláticas, talleres y conferencias	m2/día	\$154.00	No Aplica
1.6.8.1	Realización de cursos de verano y talleres	Curso	\$1,171.00	No Aplica
1.6.9.1	Baños "La Escondida"	Persona	\$5.00	No Aplica
1.6.9.2	Baños "Miguel Hidalgo"	Persona	\$5.00	No Aplica
1.6.9.3	Baños "Cañada"	Persona	\$5.00	No Aplica
1.6.9.4	Baños "Cabaña 1"	Persona	\$5.00	No Aplica
1.6.9.5	Baños "Cabaña 20"	Persona	\$5.00	No Aplica
1.6.9.6	Baños "CCI"	Persona	\$5.00	No Aplica
1.6.9.7	Baños "Teatro al aire libre"	Persona	\$5.00	No Aplica
1.6.10.1	Teatro al aire libre	Evento	\$3,312.00	No Aplica
1.6.11.1	Cabaña 1	Día	\$878.00	No Aplica
1.6.11.2	Cabaña 2	Día	\$665.00	No Aplica
1.6.11.3	Cabaña 3	Día	\$413.00	No Aplica
1.6.11.4	Cabaña 5	Día	\$576.00	No Aplica
1.6.11.5	Cabaña 6	Día	\$700.00	No Aplica
1.6.11.6	Cabaña 7	Día	\$545.00	No Aplica
1.6.11.7	Cabaña 8	Día	\$504.00	No Aplica
1.6.11.8	Cabaña 9	Día	\$551.00	No Aplica
1.6.11.9	Cabaña 10	Día	\$594.00	No Aplica
1.6.11.10	Cabaña 11	Día	\$691.00	No Aplica
1.6.11.11	Cabaña 12	Día	\$711.00	No Aplica
1.6.11.12	Cabaña 17	Día	\$1,905.00	No Aplica
1.6.11.13	Cabaña 19	Día	\$5,638.00	No Aplica
1.6.12.1	Centro de convivencia infantil para la utilización de la palapa	Día	\$3,129.00	No Aplica

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de junio de 2017.

(Firma)

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos transitorios segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma Política de la Ciudad de México; 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones I y II, 10 fracción IV, 32 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia de la Administración Pública de la CDMX la cual tiene como misión; diseñar, difundir e instrumentar políticas y programas generales para el desarrollo social que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de la población; promoviendo la igualdad de oportunidades, la equidad y eliminando la exclusión social, discriminación y pobreza.

Que la Dependencia para el cumplimiento de las atribuciones conferidas en la normatividad aplicable, se apoya de sus Unidades Administrativas, las cuales son corresponsables de fomentar y promover la participación ciudadana.

Que con la participación ciudadana y de organizaciones de la sociedad civil que favorezcan la cohesión social se cumplen los objetivos de la Dependencia a través de estrategias y programas en materia alimentaria, atención a grupos prioritarios, asistencia social, promoción colectiva y corresponsable de los derechos humanos; que mejoren la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

Que la visión de la Secretaría de Desarrollo Social es consolidar a la Ciudad de México como la Capital Social del país, a través de la aplicación de políticas públicas y programas sociales que permitan combatir la pobreza, desigualdad y marginación, mejorar la alimentación y generar mejores condiciones de vida para la población, a través del ejercicio de los derechos humanos.

Que con la finalidad de transparentar la ejecución de los programas y/o acciones sociales, resulta primordial para la Dependencia, poner a disposición de la ciudadanía la información del personal que fomenta el desarrollo social en la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Desarrollo Social a través de visitas domiciliarias y módulos difunde entre los habitantes de la Ciudad de México información, mecanismos de accesibilidad y requisitos de los diversos programas sociales, proyectos y actividades institucionales de la Dependencia.

Que para la Secretaría de Desarrollo Social en el cumplimiento de sus objetivos, ha sido fundamental la sensibilidad de los promotores sociales encargados de operar los programas y/o acciones sociales que han logrado establecer un acercamiento directo entre los habitantes de la Ciudad de México.

Que esta Secretaría de Desarrollo Social ha implementado una Política Social, que busca garantizar el ejercicio de derechos sociales e impulsa el diálogo continuo con la ciudadanía a través de canales de comunicación eficientes y cercanos.

Que en la Secretaría de Desarrollo Social la transparencia es un componente fundamental para la Política Social, ya que legitiman y brindan certeza y seguridad a la población sobre los programas y/o acciones sociales que se llevan a cabo por esta Dependencia atendiendo las aclaraciones y requerimientos de la ciudadanía.

Que una de las prioridades de la Secretaría de Desarrollo Social es velar por el bienestar social e integridad de los ciudadanos de la Ciudad de México a través del desarrollo e implementación de políticas públicas con la finalidad de asegurar la transparencia en el cumplimiento de sus atribuciones.

Que es fundamental para la Dependencia garantizar a los ciudadanos el acceso a los datos identificativos de los servidores públicos que realizan la promoción de los programas sociales y/o acciones así como el personal que fomenta la participación ciudadana, con la finalidad de generar una mayor confianza y transparencia.

Que esta Secretaría garantiza la protección de los datos personales de los beneficiarios y derechohabientes de los programas sociales, así como de los usuarios de las acciones institucionales, en pro de la seguridad y confidencialidad de la identidad así como del respeto a la vida privada.

Que es fundamental para la Secretaría que los ciudadanos tengan mayor certeza sobre la identidad de los servidores públicos que promueven los Programas y/o acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE DA A CONOCER EL SISTEMA DENOMINADO “IDENTIFICANDO AL EJÉRCITO ROSA” DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

PRIMERO: La Secretaría de Desarrollo Social implementará el sistema denominado “Identificando al Ejército Rosa” el cual tendrá como objetivo que los ciudadanos interesados puedan verificar la identidad de los trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social que promuevan programas y/o acciones sociales.

SEGUNDO.- El sistema denominado “Identificando al Ejército Rosa” se encuentra dirigido a toda la población de la Ciudad de México.

TERCERO.- Los ciudadanos interesados podrán realizar la consulta vía electrónica a través del Portal Web o telefónica a través de la “Línea Rosa”.

CUARTO.- El Sistema “Identificando al Ejército Rosa” a través del Portal Web se encontrará disponible en la dirección electrónica <http://data.sds.cdmx.gob.mx/ejercitorosa/> en la cual se podrán realizar las consultas mediante algún dato identificativo del trabajador de la Dependencia que se presente a promover algún programa y/o acción social.

QUINTO.- El proceso a seguir para la verificación de los trabajadores que promuevan algún Programa y/o Acción Social de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, mediante Portal Web es el siguiente:

- a) El ciudadano accederá a la dirección electrónica <http://data.sds.cdmx.gob.mx/ejercitorosa/>, donde deberá ingresar al ícono “Público General”, el cual desplegará el menú donde se solicitarán los siguientes datos:
 - Nombre.
 - Apellido Paterno.
 - Delegación.
 - Colonia-Código Postal.
 - Programa y/o Acción.
- b) Al ingresar los datos anteriores se desplegará un menú en el cual se deberá requisitar los datos del trabajador de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, que promueva algún programa y/o acción social, conforme a lo siguiente:
 - Nombre,
 - Apellido Paterno,
 - Apellido Materno, y/o
 - Número de Gafete de Atención Ciudadana.
- c) El Sistema arrojará los resultados de la búsqueda realizada por el ciudadano, los cuales mostrarán la siguiente información:
 - Fotografía.
 - Nombre completo.
 - Puesto.
 - Unidad Administrativa
 - Jefe Inmediato.
 - Teléfono laboral,
 - Número de gafete de Atención Ciudadana, en caso de aplicar.
 - Al concluir la consulta se deberá dar clic en “**guardar consulta**”.

SEXTO.- La “Línea Rosa” se encontrará disponible para que los ciudadanos interesados realicen la consulta en el número 54.91.08.76 de lunes a jueves en un horario de 09:00 a 19:00 horas así como viernes, sábados y domingos de 09:00 a 15:00 horas, los cuales serán atendidos por un servidor público de la Dependencia.

SÉPTIMO.- Para proceder a la consulta para la verificación de la identidad de los trabajadores, los servidores públicos encargados de operar la “Línea Rosa” solicitarán a los ciudadanos los siguientes datos generales:

- Nombre.
- Apellido Paterno.
- Delegación.
- Colonia-Código Postal.
- Programa y/o Acción promocionada.

OCTAVO.- Una vez proporcionados los datos al servidor público, procederá a realizar la búsqueda e informar los resultados de la misma al ciudadano.

NOVENO.- La administración, manejo y aplicación de los datos proporcionados por los ciudadanos para el registro en el sistema denominado “Identificando al Ejército Rosa” deberá realizarse conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente hábil de su publicación.

TERCERO.- Se instruye a los encargados de ejecutar los programas y acciones sociales a realizar la difusión de la existencia y funcionamiento del Sistema.

Ciudad de México, a 06 de junio de 2017.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

(Firma)

DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUPERINTENDENTE GENERAL, LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 15, fracción X, y párrafo segundo, 16 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 8° fracción III, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 6 y 7 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, la cual se sujetará a las bases mínimas que establece la misma, entre las cuales, se encuentra contemplado que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la misma, determinando la participación de la comunidad, que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas públicas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

Que el artículo 3°, fracción I, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, establece que la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México tiene la atribución de realizar, en el ámbito territorial y material de la Ciudad de México, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, la paz y el orden público; y en su artículo 62, señala que en los programas cuya formulación, instrumentación, control o evaluación corresponda a la Secretaría, se contemplarán acciones tendientes a la difusión, prevención, educación y comunicación, respecto de temas relevantes en materia de seguridad pública tales como: actuación de los cuerpos de seguridad pública, efectos y consecuencias de las adicciones, educación peatonal, números de emergencia, zonas de peligro en la comunidad, comportamiento delictivo, delincuencia juvenil, prostitución, cultura de respeto, coordinación y confianza hacia los cuerpos policíacos, entre otros; con la finalidad de implementar en las futuras generaciones una cultura de prevención del delito, ética y conductas adecuadas, fortalecimiento de la seguridad pública y dignificación de los cuerpos policíacos.

Que de conformidad con el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, son atribuciones de la Dirección General de Prevención del Delito, diseñar, proponer, instrumentar y evaluar la operación de políticas y programas en materia de Prevención del Delito.

Que de conformidad al artículo 5° de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, las autoridades de la Ciudad de México, deberán observar en la formulación y conducción de sus políticas públicas, la protección de los animales, bajo los siguientes principios: I.- Los animales deben de ser tratados con respeto y dignidad durante toda su vida y III.- Todo animal debe recibir atención, cuidados y protección del ser humano.

Que el artículo 10 Bis de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal faculta a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, para integrar, equipar y operar brigadas de vigilancia animal y responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo, estableciendo una coordinación interinstitucional para implantar operativos en esta materia y coadyuvar con asociaciones civiles en la protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues de animales.

Que el 03 de marzo de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el acuerdo 06/2014 por el que se expidió el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para la Protección, Rescate, Concientización, Respeto y Bienestar Animal, el cual será de observancia general y obligatoria para los integrantes de la Policía de la Ciudad de México, a través de la Brigada de Vigilancia Animal y tiene por objeto atender sistemáticamente los reportes y denuncias de maltrato, negligencia en el cuidado y rescate de animales, sean de fauna doméstica o silvestre, que se encuentren en lugares cerrados, vía pública o en el interior de vehículos, con el fin de proteger el bienestar animal; con estricto apego a los principios de respeto a la vida animal, bienestar animal, legalidad, racionalidad, congruencia, oportunidad y proporcionalidad.

Que de conformidad al numeral 2.3 del Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para la Protección, Rescate, Concientización, Respeto y Bienestar Animal, la Brigada de Vigilancia Animal recibirá y atenderá denuncias de manera enunciativa, más no limitativa en los supuestos de atención siguientes: I. Adiestramiento de animales en vía pública; II. Agresión animal; III. Animal lesionado; IV. Animal estresado; V. Animales que se encuentren en plantones o manifestaciones; VI. Anomalías en centros y establecimientos que se dediquen a la venta de animales; VII. Apoyo a diligencias judiciales, ministeriales o administrativas; VIII. Entrega voluntaria de animales; IX. Maltrato o crueldad animal; X. Pelea de perros; XI. Posesión y comercialización de animales silvestres; XII. Rescate de animales; XIII. Rescate y custodia de animales silvestres y entrega a las autoridades competentes para su resguardo, y XIV. Venta de animales en la vía pública o en vehículos.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.

Derivado de lo anterior se hace necesaria la creación del sistema de datos personales que permita regular la integración, tratamiento y tutela de los datos personales en posesión de esta Dependencia, obtenidos a través de la atención de denuncias ciudadanas, trámite de adopción y/o apadrinamiento de animales de compañía, mediante el Sistema de Datos Personales denominado:

“ATENCIÓN DE REPORTES Y DENUNCIAS CIUDADANAS POR MALTRATO ANIMAL, TRÁMITE DE ADOPCIÓN Y/O APADRINAMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y APOYO A DILIGENCIAS SOLICITADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

En virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 34/2017 POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO: “ATENCIÓN DE REPORTES Y DENUNCIAS CIUDADANAS POR MALTRATO ANIMAL, TRÁMITE DE ADOPCIÓN Y/O APADRINAMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y APOYO A DILIGENCIAS SOLICITADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

I. Identificación del Sistema

a. Finalidad y Uso Previsto

La atención, seguimiento e integración de reportes y/o denuncias y posible detención de infractores y probables responsables presentados ante la autoridad competente por maltrato animal; registro y seguimiento de las personas que adopten y/o apadrinen animales de compañía rescatados y al resguardo de la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, así como en el apoyo a diligencias Judiciales, Ministeriales o Administrativas, en las que se involucre el manejo de animales.

b. Normatividad aplicable

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Constitución Política de la Ciudad de México;
- III. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- IV. Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- V. Ley de Archivos del Distrito Federal;
- VI. Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- VII. Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal;
- VIII. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- IX. Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para la Protección, Rescate, Concientización, Respeto y Bienestar Animal.
- X. Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

II. Origen de los datos.

- **Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos:** Interesado (s) que pretendan adoptar y/o apadrinar animales de compañía en las diferentes actividades de vinculación y participación ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, denunciante(s) y/o denunciados.
- **Procedencia:** Interesado o Interesados, denunciante(s), denunciado(s) y autoridades competentes.
- **Procedimiento de obtención de datos:**

Adopción y/o apadrinamiento

A través del formato de **adopción y/o apadrinamiento** impreso entregado en las diferentes actividades de vinculación y participación ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en el que se solicita copia de identificación oficial, para recabar únicamente el nombre, edad, domicilio, sexo, fotografía y firma, y con el teste de los demás datos contenidos en la misma y cualquier comprobante de domicilio actual del interesado (s) en adoptar y/o apadrinar animales de compañía y en el que se testen los demás datos diversos al domicilio.

Reportes y/o denuncias

En la atención de los **reportes y/o denuncias**, recibidas vía telefónica y medios electrónicos por la Unidad de Contacto del Secretario y canalizadas a la base radio de Brigada de Vigilancia Animal para su atención conforme a protocolo, o a través de escrito recibido en la Oficialía de Partes de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, la Dirección General de Prevención del Delito, la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales o la Unidad de Contacto del Secretario, enviadas a Brigada de Vigilancia Animal para su atención y en las que se proporciona el nombre de denunciante y teléfono, nombre y domicilio del infractor o probable responsable, llevándose a cabo las acciones que conforme a protocolo procedan y en las que se genera un informe policial final, asentándose en el mismo, la ubicación del evento, nombres de las personas involucradas, nombre de las personas entrevistadas, su edad y sexo.

Apoyo a Diligencias Judiciales, Ministeriales o Administrativas.

Mediante oficio remitido por las autoridades competentes, en los que se solicita el apoyo en diligencias para el manejo de animales, generándose un informe policial en el que se asienta el nombre(s) y edad de la persona (s) que se encontraban en los lugares donde se desarrolló la diligencia.

III. Estructura del Sistema de Datos Personales.

- **Datos identificativos:** Nombre, sexo, edad, domicilio particular, teléfono particular, teléfono celular, firma, y - fotografía.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico.
- **Modo de tratamiento utilizado:** Procedimiento manual y automatizado.
- **Datos de carácter obligatorio:** Todos los anteriores.

IV. Cesión de Datos.

Los datos personales podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios:

- **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal**, para la Investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, con fundamento en los artículos 3, 17, fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal**, para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el

presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 53 fracción II, 243 fracciones I y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

- **Auditoría Superior de la Ciudad de México**, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, con fundamento en los artículos, 8 fracciones VIII y XIX, 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

- **Órganos de Control**, para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, con fundamento en los artículos 34 fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

- **Órganos Jurisdiccionales locales y federales**, para la substanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96, 109, 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 323 del Código Civil del Distrito Federal; 3 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal; 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

- **Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México**, para la ejecución y substanciación de las visitas de verificación administrativa, con fundamento en los artículos 7, apartado A Fracción I inciso a) y 19 Fracción VII de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; Artículos 50, 51, 72, 97, 99, 102, 103 y 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

- **Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México**, para el apoyo en la substanciación de denuncias presentadas ante esa entidad en los casos de maltrato animal, con fundamento en los artículos 4, fracción III; 15 Bis; 20, 25 fracción I; 25 Bis párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 90 fracción II de su Reglamento; 10 Bis, fracción III de la Ley de Protección a los Animales del D. F.

- **Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México**, para el apoyo y la coordinación con los agentes del Ministerio Público, en el otorgamiento de apoyo técnico operativo en casos de maltrato animal, con fundamento en los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 131, 212 y 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 10 Bis, fracción III de la Ley de Protección a los Animales del D. F.

- **Procuraduría General de la República**, para el apoyo y la coordinación institucional en operativos y diligencias ministeriales y/o judiciales en las que tengan relación con un animal protegido por la normatividad federal correspondiente, con fundamento en los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 131, 212 y 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 75 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 68, fracciones XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

V. Unidad Administrativa y Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales.

- **Unidad Administrativa:** Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales.
- **Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales:** Titular de la Dirección Ejecutiva de Aplicación de Programas Preventivos Institucionales.

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentaran solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como la revocación del consentimiento será:

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, ubicada en Avenida José María Izazaga Número 89 piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, con dirección de correo electrónico;ofinfpub00@ssp.df.gob.mx

VII. Nivel de seguridad aplicable.

- Nivel básico.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que lleve a cabo el alta en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México el día 25 de abril de 2017.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL
LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA.**

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción III, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción, y que ésta tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, del trámite denominado “Registro al Padrón de Proveedores de la Ciudad de México”, que presta la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México y se ha expedido la Constancia de Inscripción de éste, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que una vez que se publique el trámite que presta la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de su aplicación en la forma y términos en el que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y sea difundido en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TRÁMITE DENOMINADO “REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, QUE PRESTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se da a conocer el trámite denominado “Registro al Padrón de Proveedores de la Ciudad de México”, que presta la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México y que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparece en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX), por lo que no podrá modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.-El Presente aviso, entrará en vigor el día primero de agosto de 2017, fecha a partir de la que iniciará el periodo para la inscripción paulatina y ordenada de personas físicas o morales que tengan el interés en registrarse como proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través del Sistema Electrónico habilitado por la Oficialía Mayor para el registro y/o actualización en el Padrón de Proveedores de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

TRÁMITE QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE TEMÁTICO POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL					
No.	Nombre del Trámite	Tipo	Materia	Órgano que Norma	No. de Anexo
889	Registro al Padrón de Proveedores de la Ciudad de México	Trámite	Bienes Inmuebles y Registro al Padrón de Proveedores de la Ciudad de México	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Sin Anexo

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

LIC.DIONE ANGUIANO FLORES, Jefa Delegacional en Iztapalapa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I, II y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción IX, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6, 7 fracciones I y II, 8, 21 fracción I y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, así como también los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde determinar al titular del ente público, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, en el ámbito de competencia.
- II.** Que de conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos, y su creación, modificación o supresión deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- III.** Que de manera adicional, el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- IV.** Que de conformidad con el numeral 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece que el acuerdo mediante el cual se determine la modificación de un sistema de datos personales deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de las fracciones a que se hace referencia en el numeral 7 de los Lineamientos y cualquier modificación que afecte la integración y tratamiento de un sistema de datos personales deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- V.** Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas físicas interesadas con el tratamiento, integración y tutela de sus datos personales en uso de la Coordinación del Centro de Servicio y Atención Ciudadana y del Gobierno en la Delegación Iztapalapa, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado “SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN CIUDADANA” con fecha de registro cuatro de mayo de dos mil diez y folio de registro 0409001540352100504 por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN CIUDADANA”

PRIMERO.-Se modifica en su apartado Datos del Sistema, Normatividad aplicable, para quedar como sigue:

Normatividad aplicable	<p>Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal. Ley de Archivos del Distrito Federal. Acuerdo por el que se crean en las 16 delegaciones del Distrito Federal, Centros de Servicio y Atención Ciudadana, publicado el 17 de noviembre de 1997, en la Gaceta Oficial del D.F. Acuerdo por el que se crean en las 16 Delegaciones del Distrito Federal, Unidades de Atención Ciudadana, como un espacio físico de uso común, Publicado en la Gaceta Oficial del D.F. el 11 de febrero de 1999, Acuerdo por el que se Establecen los Procedimientos Únicos para la Atención de Trámites y Servicios, publicado el 2 de julio de 2012, en la Gaceta Oficial del D.F. Acuerdo por el que se Establecen las Atribuciones de los Centros de Servicios y Atención Ciudadana, publicado el 2 de julio de 2012, en la Gaceta Oficial del D.F. Manual de Trámites y Servicios a Público del Distrito Federal, publicado el 12 de noviembre de 2013, en la Gaceta Oficial del D.F.</p>
------------------------	--

	<p>Lineamientos mediante los cuales se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 13 de octubre de 2014</p> <p>Manual Administrativo de la Delegación Iztapalapa, en su parte de organización publicado el 22 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial CDMX.</p> <p>Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo en su parte de Organización de la Delegación Iztapalapa, numeral V, 7. Publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX el 22 de marzo de 2017.</p>
--	---

SEGUNDO.- Se modifica en su apartado responsable, ciudad, para quedar como sigue:

Ciudad	Ciudad de México
--------	------------------

TERCERO.- Se modifica en su apartado Destino

Dice:

Tipo Destinatario	Destinatario	Tipo de datos transferidos	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Entes Públicos del Distrito Federal	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal	Datos identificativos y datos electrónicos	Para la sustentación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 71 fracción II, 80 fracciones II y V, 89 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos

Debe decir:

Tipo Destinatario	Destinatario	Tipo de datos transferidos	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Entes Públicos del Distrito Federal	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal	Datos identificativos y datos electrónicos	Para la sustentación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la ley de Protección de datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 53 fracción II, 243 fracciones II y III, 247, 254, 255 fracciones I y II 256 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal

CUARTO.- Se modifica en sus apartados encargados

Dice:

Nombre	Cargo administrativo
Enrique Armando López Valenzuela	Jefe De Unidad Departamental de Planeación De Desarrollo y Atención Ciudadana en Aculco
Alfredo Amparo Leyva	Jefe de Unidad Departamental de Planeación De Desarrollo Y Atención Ciudadana en Cabeza de Juárez
Francisco Espinoza Juárez	Jefe de Unidad Departamental de Planeación de Desarrollo y Atención Ciudadana en Centro

José Andrés Pedrero Cano	Jefe de Unidad Departamental de Planeación De Desarrollo y Atención Ciudadana en Estrella
Iván Hernández Rodríguez	Jefe de Unidad Departamental de Planeación de Desarrollo y Atención Ciudadana En Paraje San Juan
Julio Alberto Crespo Camacho	Jefe de Unidad Departamental de Planeación de Desarrollo y Atención Ciudadana en San Lorenzo Tezonco
Yuridia Gaona Arciga	Jefe de Unidad Departamental de Planeación de Desarrollo y Atención Ciudadana en Santa Catarina
Agustín González Munguía	Jefe de Unidad Departamental de Planeación de Desarrollo y Atención Ciudadana en Ermita Zaragoza
Gustavo Ramírez Cervantes	Líder Coordinador de Proyectos de Operación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana

Debe decir:

Nombre	Cargo administrativo
Alberto Caballero Palacios	Jefe De Unidad Departamental de Planeación De Desarrollo y Atención Ciudadana en Aculco
Alfredo Amparo Leyva	Jefe de Unidad Departamental de Planeación De Desarrollo Y Atención Ciudadana en Cabeza de Juárez
Francisco Espinoza Juárez	Jefe de Unidad Departamental de Planeación de Desarrollo y Atención Ciudadana en Centro
José Andrés Pedrero Cano	Jefe de Unidad Departamental de Planeación De Desarrollo y Atención Ciudadana en Estrella
Iván Hernández Domínguez	Jefe de Unidad Departamental de Planeación de Desarrollo y Atención Ciudadana En Paraje San Juan
Julio Alberto Crespo Camacho	Jefe de Unidad Departamental de Planeación de Desarrollo y Atención Ciudadana en San Lorenzo Tezonco
Yuridia Gaona Arciga	Jefe de Unidad Departamental de Planeación de Desarrollo y Atención Ciudadana en Santa Catarina
Nancy Abigail Ponce Cervantes	Jefe de Unidad Departamental de Planeación de Desarrollo y Atención Ciudadana en Ermita Zaragoza
Gustavo Ramírez Cervantes	Líder Coordinador de Proyectos de Operación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.-Notifíquese el presente Acuerdo Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.-Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Responsable del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema Integral de Atención Ciudadana”, realizará las acciones necesarias en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a 02 de junio de 2017

(Firma)

LIC. DIONE ANGUIANO FLORES
JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA

INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ing. Fidel Pérez de León, Director General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 54 fracción I, 71 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 21 Fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 121 fracción I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON REGISTRO MEO-34/100616-E-INDEPEDI-27/011215.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo.- Este manual podrá ser consultado en la liga siguiente:

<http://indepedi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/591/ca1/9e5/591ca19e5ca24342782553.pdf>

Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo del año 2017.

(Firma)

ING. FIDEL PÉREZ DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ing. Fidel Pérez de León, Director General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 40, 48, 54 fracción I, 70, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracción IX, artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NUMERO DE REGISTRO MA-06/180417-E-SEDESO-INDEPEDI-27/011215.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo.- Este manual podrá ser consultado en la liga siguiente:

<http://indepedi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/591/c9d/c5f/591c9dc5f394f521271098.pdf>

Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo del año 2017.

(Firma)

ING. FIDEL PÉREZ DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ing. Fidel Pérez de León, Director General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 54 fracción I, 71 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 47 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON REGISTRO MEO-22/260416-E-INDEPEDI-27/011215.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo.- Este manual podrá ser consultado en la liga siguiente:

<http://indepedi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/591/c9e/75d/591c9e75d4472644395180.pdf>

Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo del año 2017.

(Firma)

ING. FIDEL PÉREZ DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ING. FIDEL PÉREZ DE LEÓN, Director General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 54 fracción I, 71 fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 47, 54, fracción I y 55 fracción IV, de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; 13, fracciones I, II, VI y VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REFORMAS AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Que mediante acuerdo INDEPEDI/SO/II/06/2017, la H. Junta Directiva del Instituto de las Personas con Discapacidad, con fundamento en el Artículo 70 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 51 fracción I de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad; 8 fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; aprobó en su Segunda Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se reforman las fracciones IV y V del Artículo 8; se adiciona la fracción VI al artículo 8; y se deroga el artículo tercero transitorio, para quedar como sigue:

Artículo 8. Son facultades de la Junta Directiva además de las previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley y demás disposiciones aplicables, las siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Designar por única ocasión a los primeros miembros que integrarán el Consejo Consultivo, a propuesta del Presidente de la Junta Directiva, con la finalidad de que una vez instalado, elabore su reglamento interno.
- V. Seleccionar a los Consejeros Ordinarios del Consejo Consultivo; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus facultades.

TRANSITORIOS**PRIMERO. ...****SEGUNDO. ...****TERCERO. DEROGADO.****TRANSITORIOS**

ÚNICO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México Distrito Federal a los treinta días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

“La discapacidad no es contagiosa; la discriminación sí”

(Firma)

**ING. FIDEL PÉREZ DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la convocatoria al Concurso de Ensayo 2017. Apropiación del espacio público en la Ciudad de México.

Antecedentes:

- I. El 31 de agosto de 2016, en la Octava Sesión Ordinaria de la Junta Administrativa mediante Acuerdo JA094-16, se aprobó el Programa de Educación Cívica 2017.
- II. El 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se establece la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (Enccívica), vigente a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- III. El 31 de enero del 2017, el Consejo General del Instituto aprobó el Plan General de Desarrollo 2017-2020, que establece como uno de sus objetivos diseñar e implementar una estrategia transversal de educación cívica. En su línea estratégica número 16 determina instrumentar la Enccívica a través de planes y programas específicos. La línea de acción número 50 de dicha línea estratégica se refiere a identificar y fortalecer las prácticas de educación y divulgación de la vida en democracia que resulten acordes a la Enccívica.
- IV. El 27 de febrero de 2017, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), firmaron el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Educación Cívica. En dicho convenio el Instituto se compromete a revisar y actualizar sus programas o planes de trabajo en materia de educación o cultura cívica que estén vigentes, así como llevar a cabo tareas de implementación, desarrollo y evaluación a fin de alinearlos a los objetivos y contenidos de la Enccívica.
- V. El 28 de marzo de 2017, la Comisión de Educación Cívica y Capacitación aprobó, mediante Acuerdo CECyC.3ª.Ord.2.03.2017 la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023 (EI1723).
- VI. El 25 de mayo 2017, la Comisión de Educación Cívica y Capacitación aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprobó la “Convocatoria al Concurso de Ensayo 2017. Apropiación del espacio público en la Ciudad de México”.

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), los organismos públicos locales, ejercerán funciones en materia de educación cívica.
2. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo público autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y cuenta con plena autonomía técnica y de gestión. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México y los procesos de participación ciudadana, así como tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
3. Que el artículo 1, fracciones I, VII y VIII del Código, indica que las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal, así como para las y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero y tienen como finalidad reglamentar las normas y leyes fundamentales del Distrito Federal, relativas a derechos y obligaciones político-electorales de las y los ciudadanos del Distrito Federal; la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales, así como de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que conforme a lo previsto por el párrafo tercero de artículo 1 de la Constitución, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

5. Que según lo previsto por el artículo 2, párrafo quinto de la Constitución, el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.
6. Que con el fin de potencializar los derechos humanos reconocidos por la Constitución, este Consejo General estima esencial que la Convocatoria al “Concurso de Ensayo 2017”, sea traducida a las lenguas indígenas con mayor número de hablantes en la Ciudad de México para su mayor difusión e inclusión.
7. Que el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, faculta al Instituto Electoral para interpretarlo, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de esta interpretación se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución. Asimismo, establece que las autoridades electorales habrán de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, objetividad e igualdad de género.
8. Que el artículo 20, párrafo primero, fracciones I, y VIII, párrafo segundo, inciso d), y párrafo quinto, inciso i) del Código, menciona que los fines y acciones del Instituto Electoral estarán orientados, a contribuir al desarrollo de la vida democrática así como difundir la cultura cívica democrática; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Distrito Federal aprobados por el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el Instituto Nacional Electoral; y que el Instituto Electoral tiene atribuciones adicionales para elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones.
9. Que los artículos 21, fracciones I, II, III y VI, y 74, fracción I del Código, indican que el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, las secretarías ejecutiva y administrativa, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y las direcciones distritales.
10. Que el artículo 32 del Código, dispone que el Consejo General funciona de forma permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el consejero o consejera presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquellas revestirán la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, y se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, cuando así este previsto en este Código u otros ordenamientos.
11. Que en su artículo 35, fracción II, inciso f) y XIII del Código, establece como atribución del Consejo General aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que propongan las Comisiones. Así como los acuerdos y la normativa que sea necesaria para el ejercicio de las funciones que delegue el Instituto Nacional Electoral.
12. Que los artículos 36 y 42 del Código, disponen que el Consejo General cuenta con comisiones permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar el cumplimiento de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
13. Que en los artículos 37, párrafo primero, y 61, fracción VIII del Código, definen a las comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres consejeros o consejeras electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales fungirá como presidente. También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos, excepto las comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La presidencia de cada una de las comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.
14. Que el artículo 43, fracción IV del Código, establece que el Consejo General cuenta con la comisión permanente de Educación Cívica y Capacitación, entre otras.

15. Que el artículo 47, fracciones II y III del Código, refiere las atribuciones de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación para supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica así como para proponer al Consejo General el contenido de los materiales de educación cívica elaborados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.
16. Que el artículo 58, fracciones VIII y XVII del Código, establece que el consejero presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el Secretario del consejo, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, así como la de coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del secretario ejecutivo y del secretario administrativo, los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y técnicas como dirigir y coordinar las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto e informar al respecto al Consejo General.
17. Que el artículo 75, fracciones II, IV y VII del Código, establece que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica tiene atribuciones para elaborar, proponer y coordinar el Programa de Educación e instrumentarlo; así como para elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática.
18. Que el artículo 13, en su fracción II del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto, establece que para la celebración de sesiones, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General deberá convocar por escrito a Sesión Extraordinaria, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la hora en que se fije la sesión.
19. Que el artículo 39, párrafo segundo del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto, establece que el Consejo General ordenará la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de los acuerdos y resoluciones que determine. Todos los acuerdos se publicarán en el sitio de Internet del Instituto Electoral, precisándose la fecha de su entrada en vigor. Salvo que el Código o el Consejo General establezcan un plazo especial, todos los acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.
20. Que el artículo 30, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, se refiere a las atribuciones de las Direcciones Ejecutivas para diseñar y ejecutar las políticas y programas del Instituto, y el Programa Operativo Anual, así como las labores específicas que les asigne el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus competencias. De igual forma, el artículo 54, fracción I del mismo ordenamiento establece que son atribuciones de las Subcoordinadoras y los Subcoordinadores de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana ejecutar las políticas, programas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana, y cuando así corresponda, las de Capacitación Electoral, y Geografía y Organización Electoral, así como las que, en el ámbito de su competencia, le asigne su Titular del Órgano Desconcentrado.
21. El Programa de Educación Cívica 2017 cuenta con la actividad institucional de Fortalecimiento de la cultura democrática, que tiene entre sus propósitos abrir espacios de opinión, discusión y análisis que ofrezcan a los distintos sectores sociales opciones de participación en el espacio público, traducido como el ámbito donde se tiene voz, donde se incide, se debate y se construye, para enriquecer así la cultura democrática. Para ello se propone el desarrollo de concursos que representen espacios para el ejercicio de la libre expresión de ideas dirigidos a diversos grupos de la población de la Ciudad de México.
22. La Enciclopedia plantea la necesidad de que las y los ciudadanos se apropien del espacio público, que se sientan parte de las decisiones que afectan su vida cotidiana, y que incidan en ella mediante tres ejes estratégicos: **Verdad** entendida como conocimiento e información objetiva para el ejercicio responsable de la ciudadanía, los derechos humanos y apropiación del derecho a la información por cada persona. **Diálogo**, como factor clave en la vida democrática, supone la maximización de espacios para el debate, el establecimiento de redes (interpersonales e institucionales) que favorezcan las prácticas democráticas y la promoción de la cultura cívica en los distintos ámbitos sociales, y **Exigencia** como la generación de nuevos contextos de demandas de la sociedad hacia las autoridades e instituciones; contextos de exigencia que favorezcan el cumplimiento de la palabra pública empeñada y el involucramiento (inserción) de los ciudadanos en la solución de los problemas públicos que les atañen.

23. El “Concurso de Ensayo 2017. Apropiación del espacio público en la Ciudad de México” se vincula con el Eje de Exigencia de la EI1723, en la macroactividad “Mecanismos de participación en la solución de problemas públicos”, propone que las y los participantes identifiquen los factores que inciden en la apropiación del espacio público y planteen propuestas de solución realizables en corto y mediano plazo.
24. El “Concurso de Ensayo 2017. Apropiación del espacio público en la Ciudad de México” contribuye que la ciudadanía participe en el certamen y elaboré propuestas para incrementar la participación en el espacio público. De éste modo, representa un ejercicio ciudadano, que por la naturaleza de implementación de propuestas ganadoras, incrementa la confianza hacia las instituciones y el vínculo interpersonal ciudadano.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba la Convocatoria al Concurso de Ensayo 2017. Apropiación del espacio público en la Ciudad de México, en los términos del documento que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y a los órganos desconcentrados, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realice las gestiones necesarias ante el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con el fin de que la Convocatoria al Concurso de ensayo “Apropiación del Espacio Público en la Ciudad de México” 2017, sea traducida a las lenguas indígenas con mayor número de hablantes en la Ciudad de México para su mayor difusión e inclusión.

CUARTO. Este acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General.

QUINTO: Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en el portal de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de seis votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

(Firma)

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



X CONCURSO DE TESIS, ENSAYO Y CUENTO

Convocatoria

CONCURSO DE ENSAYO 2017

Apropiación del espacio público en la Ciudad de México

Convocatoria

Comisión de Educación Cívica y Capacitación
Quinta Sesión Extraordinaria
25 de mayo de 2017
V. 2.0.0.

Con fundamento en el artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 24, numeral 3 y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15; 16; 20, párrafo primero, fracciones I y VIII; 21; 25, párrafo primero; 35, fracciones I y XXXIX; 36; 37; 42; 43, fracción IV; 47, fracciones II y III; 75, fracciones IV, VI y VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con el propósito de coadyuvar a la divulgación de la cultura democrática, a través de la generación de espacios para la puesta en práctica de ideas, reflexiones y aportaciones en torno a la participación ciudadana y los temas que le son afines;

Convoca

a las personas mayores de 18 años que residan en la Ciudad de México, a personas originarias de la misma que residan en las entidades de la República Mexicana y/o en el extranjero, a participar en el **Concurso de Ensayo 2017 Apropiación del espacio público en la Ciudad de México**, de acuerdo con las siguientes:

Bases

1. Los trabajos deberán elaborarse según la modalidad de ensayo y desarrollarse a partir de la línea temática del concurso: Apropiación del espacio público en la Ciudad de México¹, planteando una propuesta para:
 - a) **Incrementar la participación de la población en la vida político-democrática de la Ciudad de México.**
 - b) **Revincular políticamente a las personas que viven en el extranjero con la Ciudad de México.**
2. Se entenderá por ensayo un escrito literario con rigor académico y predominio del pensamiento crítico, sustentado con juicios y argumentos de sólida base teórica, escrito generalmente en prosa, con estilo libre y lenguaje claro.
3. Se entenderá por Espacio público como se define en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (Enciclopedia) el “Lugar de la creación de comunidad política fundada en un conjunto de instituciones y valores que constituirán una suerte de hogar público, el logro de un lugar común”. Por lo anterior, el concepto no se reduce al espacio físico urbano.

¹ En el caso de que resulte ganadora una persona que no resida en la Ciudad de México, se dará a conocer oportunamente el mecanismo de entrega del premio.

4. Se premiará en ceremonia pública con estímulo económico²:

1er lugar: \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

2do lugar: \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

3er lugar: \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Se publicarán los ensayos ganadores de los tres primeros lugares.

Se otorgará un diploma a los tres primeros lugares y a los trabajos que en opinión del jurado merezcan mención especial.

5. El trabajo deberá cumplir los siguientes **requisitos**:

- Ser original.
- Elaborado de manera individual o grupal. En este último caso, el grupo deberá designar a una persona que les represente ante el IEDF para todas las etapas del certamen, incluyendo la recepción del premio.
- Deberá ser inédito y no estar comprometido para su publicación ni haber obtenido premios en otros concursos.
- Tener una extensión mínima de 15 cuartillas y máxima de 25 incluyendo portada, índice y bibliografía; interlineado sencillo y tipografía Arial de 12 puntos; con los cuatro márgenes de 2.5 centímetros, en párrafos justificados, con las páginas numeradas.
- Incluir en su estructura los siguientes apartados: portada (con seudónimo del autor/es o autora/as, nombre del concurso y fecha de entrega al IEDF); índice; introducción; desarrollo (problemática específica); planteamiento de propuesta de solución, conclusiones, y referencias bibliográficas (al menos 10).

6. De no cumplir con alguno de los requisitos, el ensayo será descalificado.

7. El trabajo deberá reunir las siguientes características:

- **Estricto apego al tema:** Los ensayos deberán desarrollarse a partir de la línea temática: Apropiación del espacio público en la Ciudad de México, según se indica.
- **Precisión técnica:** Uso adecuado del aparato crítico, ortografía y sintaxis.
- **Coherencia y claridad.** Que el trabajo guarde una relación lógica en el planteamiento y el desarrollo de la propuesta.
- **Argumentación.** Utilización de premisas teóricas y vínculos lógicos entre ellas para el desarrollo y sustentación del tema.
- **Contenido.** El trabajo deberá contener el planteamiento de la problemática específica así como una propuesta de solución susceptible de implementarse en un corto y mediano plazos en la Ciudad de México.
- **Originalidad:** Trabajos originales, inéditos, con propuestas que no se estén implementando en la actualidad.
- **Aplicabilidad:** Propuesta susceptible de implementarse en la Ciudad de México.

Además se sugiere incluir la perspectiva de género y de derechos humanos y un uso no sexista del lenguaje.

8. De las inscripciones:

Quienes participen deberán enviar lo requerido con rúbrica al calce en todas las hojas con tinta azul, en un archivo electrónico PDF por cada requisito, con contenido legible, según se enlista:

- a) Ensayo participante
- b) Formato de protección de datos personales debidamente requisitado (disponible en www.iedf.org.mx)
- c) Identificación oficial (credencial para votar, cédula profesional, pasaporte)

² El IEDF no se hace responsable de la distribución o destino del premio económico entre un grupo ganador.

- d) Documento que acredite ser persona originaria o residente de la Ciudad de México
- e) Hoja con los siguientes datos (Seudónimo, nombre, título del ensayo, domicilio postal, número de teléfono con clave lada y correo electrónico. En el caso de ensayos elaborados de manera grupal se deberá escribir el nombre del grupo y datos de la persona representante del mismo).
- f) Carta firmada bajo protesta de decir verdad, manifestando que el trabajo entregado es una obra original e inédita y que se autoriza la utilización gratuita del contenido total o parcial de la obra para la publicación impresa y/o electrónica. Lo anterior equivale a una carta cesión de derechos.

Lo anterior deberá enviarse a concursos@iedf.org.mx y recibirán a vuelta de correo electrónico el número de folio de participación en el certamen. Una vez recibidos los trabajos no podrán ser retirados del concurso.

- 9. El periodo para la recepción de los trabajos será del 1º de junio hasta las 17:30 horas del 31 de julio de 2017.
- 10. Para mayor información, los interesados e interesadas pueden comunicarse al número telefónico 54 83 38 00, extensiones 4236, 4270 y 4269, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, o bien, consultar el sitio de Internet.
- 11. La selección de los trabajos ganadores quedará a cargo de un jurado propuesto por la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales (SOMEE), integrado por tres especialistas en el género ensayístico y/o en la temática del concurso. La integración del jurado será aprobada por la Comisión de Educación Cívica.

El jurado decidirá cuáles trabajos ocuparán los tres primeros lugares y en su caso, cuáles trabajos merecerán menciones especiales.

Una vez conocido el dictamen del jurado, la personas ganadoras del 1º, 2º y 3º lugar deberán entregar a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica el archivo electrónico que contenga el texto, en procesador de textos Word de su ensayo.

- 12. Los resultados del concurso se publicarán durante la segunda quincena de septiembre de 2017 en la página web del Instituto Electoral del Distrito Federal.
 - 13. La decisión del jurado será inapelable.
 - 14. No se devolverá ningún trabajo.
 - 15. El personal que labora en el Instituto Electoral del Distrito Federal no podrá participar en este concurso.
 - 16. La Comisión de Educación Cívica y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal decidirá, en función de los recursos disponibles, si las obras con mención especial serán publicadas. Para ello, las autoras y autores, previa firma de contrato de edición, cederán sus derechos de autor en los términos que defina el Instituto.
 - 17. Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por los órganos del IEDF conforme a sus atribuciones: el Consejo General y la Comisión de Educación Cívica y Capacitación y la Dirección de Ejecutiva de Educación Cívica.
-

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la convocatoria al “11° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento”.

Antecedentes:

- I. El 31 de agosto de 2016, en la Octava Sesión Ordinaria de la Junta Administrativa mediante Acuerdo JA094-16, se aprobó el Programa de Educación Cívica 2017.
- II. El 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se establece la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (Enccívica), vigente a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- III. El 31 de enero del 2017, el Consejo General del Instituto aprobó el Plan General de Desarrollo 2017-2020, que establece como uno de sus objetivos diseñar e implementar una estrategia transversal de educación cívica, en su línea estratégica número 16 determina instrumentar la Enccívica a través de planes y programas específicos. La línea de acción número 50 de dicha línea estratégica se refiere a identificar y fortalecer las prácticas de educación y divulgación de la vida en democracia que resulten acordes a la Enccívica.
- IV. El 27 de febrero de 2017, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), firmaron el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Educación Cívica. En dicho convenio el Instituto se compromete a revisar y actualizar sus programas o planes de trabajo en materia de educación o cultura cívica que estén vigentes, así como llevar a cabo tareas de implementación, desarrollo y evaluación a fin de alinearlos a los objetivos y contenidos de la Enccívica.
- V. El 28 de marzo de 2017, la Comisión de Educación Cívica y Capacitación aprobó, mediante Acuerdo CECyC.3ª.Ord.2.03.2017 la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023 (EI1723).
- VI. El 25 de mayo 2017, la Comisión de Educación Cívica y Capacitación aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprobó la “Convocatoria al 11° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento”.

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrito por el Estado Mexicano, particularmente en su artículo 3, numeral 1, y en el artículo 12; en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Además, se tomará relevancia al derecho de expresar su opinión libremente, en función de su edad y su madurez.
2. Que conforme al artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los organismos públicos locales, ejercerán funciones en materia de educación cívica.
3. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo público autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y cuenta con plena autonomía técnica y de gestión. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México y los procesos de participación ciudadana, así como tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
4. Que el artículo 1, fracciones I, VII y VIII del Código, indica que las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal, así como para las y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero y tienen como finalidad reglamentar las normas y leyes fundamentales del Distrito Federal, relativas a derechos y obligaciones político-electorales de las y los ciudadanos del Distrito Federal; la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales, así como de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

5. Que el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, faculta al Instituto Electoral para interpretarlo, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de esta interpretación se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución. Asimismo, establece que las autoridades electorales habrán de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, objetividad e igualdad de género.
6. Que el artículo 20, párrafo primero, fracciones I, y VIII, párrafo segundo, inciso d), y párrafo quinto, inciso i) del Código, menciona que los fines y acciones del Instituto Electoral estarán orientados, a contribuir al desarrollo de la vida democrática así como difundir la cultura cívica democrática; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Distrito Federal aprobados por el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el Instituto Nacional Electoral; y que el Instituto Electoral tiene atribuciones adicionales para elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones.
7. Que los artículos 21, fracciones I, II, III y VI, y 74, fracción I del Código, indican que el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, las secretarías ejecutiva y administrativa, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y las direcciones distritales.
8. Que el artículo 32 del Código, dispone que el Consejo General funciona de forma permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el consejero o consejera presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquellas revestirán la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
9. Que en su artículo 35, fracción II, inciso f y XIII del Código, establece como atribución del Consejo General aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que propongan las Comisiones. Así como los acuerdos y la normativa que sea necesaria para el ejercicio de las funciones que delegue el Instituto Nacional Electoral.
10. Que los artículos 36 y 42 del Código, disponen que el Consejo General cuenta con comisiones permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar el cumplimiento de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
11. Que los artículos 37, párrafo primero, y 61, fracción VIII del Código, definen a las comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres consejeros o consejeras electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales fungirá como presidente. También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos, excepto las comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La presidencia de cada una de las comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.
12. Que el artículo 43, fracción IV del Código, establece que el Consejo General cuenta con la comisión permanente de Educación Cívica y Capacitación, entre otras.
13. Que el artículo 47, fracciones II y III del Código, refiere las atribuciones de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación para supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica así como para proponer al Consejo General el contenido de los materiales de educación cívica elaborados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.
14. Que el artículo 58, fracciones VIII y XVII del Código, establece que el consejero presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el Secretario del consejo, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, así como la de coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del secretario ejecutivo y del secretario administrativo, los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y técnicas como dirigir y coordinar las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto e informar al respecto al Consejo General.

15. Que el artículo 75, fracciones II, IV y VII del Código, establece que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica tiene atribuciones para elaborar, proponer y coordinar el Programa de Educación e instrumentarlo; así como para elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática.
16. Que el artículo 13, en su fracción II del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto, establece que para la celebración de sesiones, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General deberá convocar por escrito a Sesión Extraordinaria, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la hora en que se fije la sesión.
17. Que el artículo 39, párrafo segundo del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto, establece que el Consejo General ordenará la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de los acuerdos y resoluciones que determine. Todos los acuerdos se publicarán en el sitio de Internet del Instituto Electoral, precisándose la fecha de su entrada en vigor. Salvo que el Código o el Consejo General establezcan un plazo especial, todos los acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.
18. Que el artículo 30, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, se refiere a las atribuciones de la Direcciones Ejecutivas para diseñar y ejecutar las políticas y programas del Instituto, y el Programa Operativo Anual, así como las labores específicas que les asigne el Consejo General, la Secretaria Ejecutiva y la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus competencias. De igual forma, el artículo 54, fracción I del mismo ordenamiento establece que son atribuciones de las Subcoordinadoras y los Subcoordinadores de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana ejecutar las políticas, programas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana, y cuando así corresponda, las de Capacitación Electoral, y Geografía y Organización Electoral, así como las que, en el ámbito de su competencia, le asigne su Titular del Órgano Desconcentrado.
19. El Programa de Educación Cívica 2017 cuenta con la actividad institucional de Fortalecimiento de la cultura democrática, que tiene entre sus propósitos abrir espacios de opinión, discusión y análisis que ofrezcan a los distintos sectores sociales opciones de participación en el espacio público, traducido como el ámbito donde se tiene voz, donde se incide, se debate y se construye, para enriquecer así la cultura democrática. Para ello se propone el desarrollo de concursos que representen espacios para el ejercicio de la libre expresión de ideas dirigidos a diversos grupos de la población de la Ciudad de México.
20. La Enciclopedia plantea la necesidad de que las y los ciudadanos se apropien del espacio público, que se sientan parte de las decisiones que afectan su vida cotidiana, y que incidan en ella mediante tres ejes estratégicos: **Verdad** entendida como conocimiento e información objetiva para el ejercicio responsable de la ciudadanía, los derechos humanos y apropiación del derecho a la información por cada persona. **Diálogo**, como factor clave en la vida democrática, supone la maximización de espacios para el debate, el establecimiento de redes (interpersonales e institucionales) que favorezcan las prácticas democráticas y la promoción de la cultura cívica en los distintos ámbitos sociales, y **Exigencia** como la generación de nuevos contextos de demandas de la sociedad hacia las autoridades e instituciones; contextos de exigencia que favorezcan el cumplimiento de la palabra pública empeñada y el involucramiento (inserción) de los ciudadanos en la solución de los problemas públicos que les atañen.
21. La EI1723 retoma los ejes estratégicos y en el eje de Diálogo, en la macroactividad “Promoción de la educación cívica en entornos escolares”, propone organizar el “Concurso Infantil y Juvenil de Cuento” para contribuir en la reflexión y fomento de relaciones sociales basadas en la práctica de valores democráticos.
22. El “Concurso Infantil y Juvenil de Cuento” contribuye al fomento entre la niñez y las juventudes en la sensibilización respecto de la importancia de participar, escribir y reflexionar en torno a los derechos humanos y su ejercicio desde sus particulares vivencias en la Ciudad de México.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba la “Convocatoria al 11° Concurso infantil y Juvenil de Cuento” en los términos del documento que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, y a los órganos desconcentrados, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Este acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General.

CUARTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en el portal de Internet www.iedf.org.mx

Así lo aprobaron por unanimidad de seis votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

(Firma)

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

ANEXO**11° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento
Convocatoria**

**Comisión de Educación Cívica y Capacitación
Quinta Sesión Ordinaria
25 mayo de 2017
V. 2.0.0**

Con fundamento en los artículos 3, numeral 1 y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 4 y 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, numeral 3 y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15; 16; 20, párrafo primero, fracciones I y VIII; 21; 25, párrafo primero; 35, fracciones I y XXXIX; 36; 37; 42; 43, fracción IV; 47, fracciones II y III; 75, fracciones IV, VI y VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con el propósito de coadyuvar a la divulgación de la cultura democrática, a través de la generación de espacios para la puesta en práctica de ideas, reflexiones y aportaciones en torno a la participación ciudadana y los temas que le son afines;

TE CONVOCA AL 11° CONCURSO INFANTIL Y JUVENIL DE CUENTO

¿Siempre has querido decir algo acerca de la Ciudad de México y no sabes cómo? ¡Puedes hacerlo ahora! con las siguientes bases:

1. Participantes:

Podrás participar en el 11° Concurso Infantil y Juvenil de Cuento si tienes entre 9 y 17 años de edad (cumplidos al 31 de julio de 2017), y quieres decir algo acerca de la Ciudad de México.

2. Categorías:

Categoría 1: para niñas y niños de 9 a 11 años
Categoría 2: para niñas y niños de 12 a 14 años
Categoría 3: para jóvenes de 15 a 17 años

3. Temática del cuento:

El cuento que entregues deberás escribirlo tú y no debe haberse publicado o editado anteriormente; escríbelo pensando en lo siguiente: **Imagina que alguien, tal vez tú, tiene la oportunidad de resolver un problema de la Ciudad de México;** entonces puedes utilizar estas ideas para escribir tu cuento: **“¿Cuál sería ese problema? ¿Qué pasaría en el intento por solucionarlo? ¿Cómo se resolvería? ¿Quiénes serían los personajes?”**

Recuerda que el cuento se compone de tres partes: introducción o planteamiento, desarrollo o nudo y desenlace o final.

4. Extensión del cuento

La extensión máxima de cuartillas para cada una de las categorías será la siguiente:

Categoría 1: 6 páginas (cuartillas)
Categoría 2: 9 páginas (cuartillas)
Categoría 3: 12 páginas (cuartillas)

El cuento puede ser escrito a mano, a máquina o en computadora, en papel tamaño carta y engrapado (no engargolado). No lo firmes con tu nombre verdadero, usa un seudónimo (nombre inventado). Podrás inscribir hasta tres cuentos.

5. Entrega del cuento y documentos

a) Si quieres inscribirte de manera presencial

Coloca dentro de un sobre:

1. Cuento original y tres copias
2. Formato de inscripción que te proporcionarán al momento de realizar tu inscripción
3. Copia de una identificación tuya (no indispensable)

4. Copia de alguna identificación oficial de tu mamá, papá, tutora o tutor (Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional)
5. Carta de la cesión de derechos de la(s) obra(s) firmada por tu mamá, papá, tutora o tutor (te proporcionarán el formato en la oficina en la que te registres).
6. Formato de protección de datos personales que te proporcionarán al momento de realizar tu inscripción.
7. Hoja con datos generales:
 - a) El título de tu cuento
 - b) El seudónimo que elegiste
 - c) Tu nombre verdadero
 - d) Tu edad
 - e) La dirección completa de tu casa
 - f) El correo electrónico de tu mamá, papá, tutor o tutora, además de tu correo electrónico. Mediante los dos correos nos estaremos comunicando.
 - g) El nombre completo de tu mamá, papá, tutora o tutor
 - h) El número de teléfono de tu casa y el número del teléfono celular de tu mamá, papá, tutora o tutor

Afuera del sobre escribirás otra vez tu seudónimo y el título del cuento (o cuentos).

Tu cuento no te será devuelto, aun si no ganas.

Los cuentos se recibirán del 1 de junio al 31 de julio de 2017, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:30 horas, en las oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicadas en la calle Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, delegación Tlalpan, c.p 14386, Ciudad de México.

También puedes entregar tu cuento o cuentos en alguna de las 40 oficinas distritales del Instituto. Para conocer el domicilio de éstas y solicitar más información, se sugiere que llames al teléfono 54 83 38 00, extensiones 4236, 4270 y 4269 o consultes la página electrónica www.iedf.org.mx.

b) Si quieres inscribirte vía internet

Deberás enviar en formato PDF un archivo por cada documento de la siguiente lista:

1. Cuento original
2. Copia de una identificación tuya (no indispensable)
3. Copia de alguna identificación oficial de tu mamá, papá, tutora o tutor (Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional)
4. Carta de la cesión de derechos de la(s) obra(s) firmada por tu mamá, papá, tutora o tutor. La cual podrás descargar en la página de internet www.iedf.org.mx.
5. Formato de protección de datos personales. El cual podrás descargar en la página de internet www.iedf.org.mx.
6. Hoja con datos generales:
 - a) El título de tu cuento
 - b) El seudónimo que elegiste
 - c) Tu nombre verdadero
 - d) Tu edad
 - e) La dirección completa de tu casa
 - f) El correo electrónico de tu mamá, papá, tutor o tutora, además de tu correo electrónico. Mediante los dos correos nos estaremos comunicando.
 - g) El nombre completo de tu mamá, papá, tutora o tutor
 - h) El número de teléfono de tu casa y el número del teléfono celular de tu mamá, papá, tutora o tutor

Los archivos los deberás enviar al correo electrónico: concursos@iedf.org.mx En el asunto escribirás el nombre del cuento y tu seudónimo. Recibirás un correo donde se te informará si te falta algún requisito para que lo envíes de inmediato, o bien, si tienes tu registro de inscripción completo.

6. Cesión de derechos

Tu mamá, papá, tutora o tutor, deberá entregar una carta firmada, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que el cuento que escribiste es una obra original, no publicada antes, y que es de tu autoría intelectual. Con esta carta se autoriza al Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) a utilizar libre y gratuitamente el contenido total o parcial de tu obra para ser impreso en libro o en versión electrónica, gráfica, plástica, audiovisual, fotográfica u otro medio similar. Esta publicación atenderá siempre al cumplimiento de los fines institucionales del IEDF en materia de divulgación de la cultura democrática y educación cívica y dará el crédito autoral correspondiente.

7. Dictamen de los cuentos ganadores

Para decidir los cuentos ganadores del primero, el segundo y el tercer lugar de cada categoría, la Comisión de Educación Cívica y Capacitación del Instituto Electoral del Distrito Federal designará un jurado calificador a partir de una propuesta que realice la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.

Las hijas e hijos del personal que labora en el IEDF no podrán participar en este concurso.

El jurado puede decidir que nadie ganó en una categoría, si es que los cuentos no cumplen con todos los requisitos. También puede otorgar menciones especiales si lo considera pertinente.

Las decisiones del jurado serán inapelables.

8. Publicación de los resultados

Los resultados del concurso se publicarán la segunda quincena de septiembre en la página electrónica www.iedf.org.mx.

9. Publicación y edición de las obras ganadoras

Se publicarán los cuentos ganadores de los tres primeros lugares de cada categoría.

10. Premios

Los premios para los tres primeros lugares de cada categoría serán:

- El **primer lugar** de cada categoría recibirá un diploma y una tableta electrónica de 9.7 pulgadas de 128 GB de almacenamiento (WI-FI) y sistema operativo iOS 10 (características equivalentes o superiores).
- El **segundo lugar** de cada categoría recibirá un diploma y una tableta electrónica de 7.9 pulgadas de 128 GB de almacenamiento (WI-FI) y sistema operativo iOS 10 (características equivalentes o superiores).
- El **tercer lugar** de cada categoría recibirá un diploma y un reproductor de audio MP3 Multi-Touch MP3, de 64 GB con sistema operativo iOS 10 (o superior).

11. Casos no previstos

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos conforme a sus atribuciones, por el Consejo General y la Comisión de Educación Cívica y Capacitación y la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la designación de la persona representante de este organismo público local, ante el grupo de trabajo interinstitucional en materia del voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, entre el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal los Decretos por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE) aprobó el Acuerdo INE/CG663/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones de dicho Instituto (Reglamento del INE), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto al Instituto Nacional Electoral (INE) como a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES).
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de esta Entidad (Constitución Local).
- VI. El 28 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó, mediante el Acuerdo ACU-17-17, la creación del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COVECM 2018).

Dicho Comité se integra de la siguiente manera:

Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda	Presidente
Consejera Electoral Oiga González Martínez	Integrante
Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar	Integrante

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLES. Estos últimos ejercerán las funciones no reservadas al INE.
2. Que atento a lo previsto en los artículos 32, apartado A, numeral 1 de la Constitución Local; y, 12 del Código, la persona titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la Entidad; será electa por votación universal, libre, secreta y directa; y, no podrá durar en su encargo más de seis años y entrará en funciones el 5 de octubre del año de la elección. Durante el tiempo que dure su encargo deberá residir en la Ciudad de México.
3. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una Entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; adopta para su régimen de gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y, sus autoridades ejercen las facultades que les

otorga la Constitución, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

4. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local; y, 16 del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios; y, cuenta con plena autonomía técnica y de gestión. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso Local y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Entidad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
5. Que de conformidad a lo señalado en el artículo 7, apartado F, numeral 3 de la Constitución Local, las personas originarias de la Ciudad de México que residan fuera del país tienen el derecho de votar y ser votadas en las elecciones locales, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución, la Constitución Local y demás leyes aplicables.
6. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, IV, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y para las y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero; y, tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y de la Constitución Local, relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía en esta Entidad; las elecciones para la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso Local y alcaldías de la Ciudad de México; y, la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales, así como de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
7. Que atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, así como a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
8. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar, en el ámbito de sus atribuciones, cualquier violación a las mismas.
9. Que en términos del artículo 7, fracción I del Código, es derechos de las y los ciudadanos de la Ciudad de México, votar y participar en las elecciones locales, conforme lo dispone ese ordenamiento y demás disposiciones aplicables. También establece que las y los ciudadanos de la Entidad, residentes en el extranjero, tienen derecho a emitir su voto en la elección de la Jefatura de Gobierno, en los términos que determinen la Ley General y el Código.
10. Que el artículo 8, fracción III del Código, establece la obligación de las y los ciudadanos de emitir su sufragio en la sección electoral que corresponda a su domicilio, salvo las excepciones expresamente señalados por el mismo ordenamiento.
11. Que de acuerdo al artículo 9 del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines: garantizar el libre ejercicio de los derechos de las y los ciudadanos de votar y ser votados; fomentar y garantizar su derecho fundamental de asociación política; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y candidatos y candidatas hacia las y los ciudadanos; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad; y, garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular, en los términos previstos por la Constitución, la Ley General, la Constitución Local y el Código.

12. Que de conformidad con el artículo 10 del Código, el Instituto Electoral debe vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.
13. Que conforme a lo establecido en el artículo 12 del Código, en relación con el 329, primer párrafo de la Ley General, las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, podrán emitir su voto en la elección de la Jefatura de Gobierno.
14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133, párrafo tercero de la Ley General, es obligación del INE otorgar las facilidades necesarias para que la ciudadanía capitalina residente en el extranjero cumpla los trámites que le permita incorporarse al padrón electoral y a la lista de electores para la elección de la Jefatura de Gobierno desde el extranjero.
15. Que conforme a lo establecido en el artículo 14, fracción III del Código, la elección de la Jefatura de Gobierno tendrá verificativo en todo el territorio de la Ciudad de México, la cual será considerada como una sola circunscripción. En su caso y para efecto de esa elección, se considerarán como emitidos dentro de dicha circunscripción, los sufragios de las y los ciudadanos de la Entidad residentes en el extranjero.
16. Que conforme a lo previsto en los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y, 21, fracción I y 25, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica con un Consejo General, el cual es su órgano superior de dirección, mismo que se integra por siete Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Adicionalmente, en las sesiones que celebre el Consejo General del Instituto Electoral participarán como invitadas e invitados permanentes, sólo con derecho a voz, una o un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

De igual manera, en términos de lo dispuesto en el artículo 30 del Código, serán integrantes del Consejo General las personas representantes de las y los Candidatos Independientes al cargo de Jefe de Gobierno, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, a efecto de tratar exclusivamente asuntos relacionados con dicha elección, quienes no contarán para efectos de quórum y sólo tendrán derecho a voz.

17. Que el artículo 32 del Código, señala que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, a través de acuerdos o resoluciones, según sea el caso.
18. Que de conformidad con los artículos 35 fracciones IV y V, 54 y 55 del Código, es atribución del Consejo General aprobar la creación de Comités provisionales para cumplir lo dispuesto en dicho ordenamiento, cuya presidencia e integración será la señalada en el propio Código, las leyes o el Reglamento Interior del Instituto Electoral, o bien la que determine ese órgano superior de dirección; pudiendo autorizarse que dichas instancias colegiadas cuenten con apoyo de personal técnico o asesorías para desarrollar su encomienda.
19. Que el artículo 57 párrafos primero y segundo, del Código dispone que durante los procesos electorales en que se elija al titular de la Jefatura de Gobierno se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las y los ciudadanos del Ciudad de México residentes en el extranjero, únicamente por lo que hace a esa elección. Dicha instancia se integrará por tres Consejeros y/o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, así como por una o un representante por cada partido político acreditado ante el Consejo General, quienes sólo tendrán derecho a voz. Comité que quedó conformado mediante Acuerdo ACU-17-17.
20. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General y 20, párrafo tercero, inciso a) del Código, corresponde al Instituto Electoral aplicar, dentro del ámbito de su competencia, las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE.
21. Que el artículo 109 del Reglamento del INE, establece que para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades federativas, cuya legislación local contemple el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el INE, en coordinación con el respectivo OPLE, integrará un grupo de trabajo de la manera siguiente:

- a) Por parte del INE, un representante de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, designado por el titular de la propia Dirección, y
- b) Por parte del OPLE, un representante, previa aprobación del Órgano Superior de Dirección.

22. Que a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el considerando que antecede, este Consejo General estima procedente designar a quien preside el COVECM 2018, como representante de este Instituto Electoral ante el grupo de trabajo interinstitucional en materia del voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, entre el INE y los OPLES.

Lo anterior, porque, precisamente, dicho Comité es el encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Por lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la designación del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, quien preside el COVECM 2018, como representante de este Instituto Electoral ante el grupo de trabajo interinstitucional en materia del voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, entre el INE y los OPLES.

SEGUNDO. Se instruye a las diversas áreas de este Instituto Electoral para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, apoyen a dicho representante en el cumplimiento de sus tareas.

TERCERO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página electrónica referida.

QUINTO. Se instruye a los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, realicen de forma inmediata las acciones necesarias, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Notifíquese al INE el presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de seis votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

(Firma)

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, Director General del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y de conformidad con las facultades conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SACMEX-LP-019-2017, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2017

Página 41, segundo párrafo

Dice:

El Ing. Fernando Alonzo Ávila Luna, Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y de conformidad con las facultades conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

Debe decir:

ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, Director General del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y de conformidad con las facultades conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

Ciudad de México, a 07 de junio de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL
(Firma)
ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN TLALPAN
Convocatoria: 010/17

María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración en la Delegación Tlalpan; en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo **134** y de conformidad en los artículos **26, 27** inciso **A, 28, 30** fracción **I, 33, 34, 38, 43** y **63** fracción **I y II** de la **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36** y **37** de su **Reglamento** y **125** del **Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal**, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001029-010-2017 para la Adquisición de Artículos Deportivos**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acto de Aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo
30001029-010-2017	\$ 1,500.00	Lunes 12 de junio de 2017 10:00 a 13:00 Hrs.	Martes 13 de junio de 2017 14:00 Hrs.	Jueves 15 de junio de 2017 11:00 Hrs.	Martes 20 de junio de 2017 11:00 Hrs.
Partida	Descripción de los bienes		Cantidad Estimada	Unidad de medida	
1	Balonera: fabricada en vinilona con costuras reforzadas, con cierre reforzado, con capacidad para 10 balones.		5	Pieza	
2	Balón fut. Núm. 5: balón en material sintético, de 32 paneles cosido a mano, con cámara de hule látex, con forro en dos lonas, interior de poliéster, todas sus costuras serán ribeteadas en pvc con una circunferencia de 68 cm. Como mínimo, a 70 cm. Como máximo con un peso como mínimo de 410 grs. Como máximo 450 grs. deberá ser balón para todo terreno.		20	Pieza	
3	Pera loca 18 x 25: fabricada en cuero de res, con resistente forro de nylon, esta pera debe ser útil para practicar reflejos y coordinación con golpes de jab y ganchos, similar a Cleto Reyes.		2	Pieza	
4	Protector de cabeza grande: para competencias tipo olímpicas, soporte firme, ajuste mediante correa y agujetas en la coronilla y cierre de contacto en la parte trasera, protección con acojinamiento en la nuca que le permite la libre visión frontal y lateral, similar Cleto Reyes.		3	Pieza	
5	Bates de beisbol infantil aluminio 34": fabricado en aluminio con aleación 100% scandium de 34" de largo, mango cubierto, con material sintético de 31 oz.		5	Pieza	

Los Responsables de la Presente Licitación serán: El **C. Celso Sánchez Fuentesvilla**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y el **C. Carlos Alberto San Juan Solares**, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta: En Internet: en la **página Delegacional <http://www.tlalpan.gob.mx>** y en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P 14000, Ciudad de México, los días **08, 09 y 12 de junio de 2017, en un horario de 10:00 a 13:00 horas.**

La forma de pago es: Mediante **cheque certificado** o **de caja** expedido por Institución Bancaria autorizada, a nombre de la **Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México**, el cual se deberá presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Tlalpan, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P 14000, Ciudad de México, teléfono 51 71 40 10, **para el canje del recibo de Compra de Bases** y copia de la **Licitación Pública Nacional** correspondiente.

Costo de las Bases: Será de **\$ 1,500.00** (Un mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

Contrato: Se suscribirá contrato abierto a partir del día del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a las necesidades del área solicitante.

Lugar en que se llevarán a cabo los eventos: En la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

Fecha de la firma del contrato abierto: Se llevará a cabo durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la emisión del **Fallo de 09:00 a 14:00 Hrs.**, en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** ubicada en el domicilio arriba señalado.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán: Moneda Nacional.

Vigencia de los precios: Será hasta la terminación del contrato.

Pagos serán: 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales.

Anticipos: En la presente Licitación no se otorgaran anticipos.

Lugar de Entrega de los Bienes: Almacén Central, ubicado en Avenida Cafetales No. 7, Col. Rinconada Coapa 2da. Sección, C.P. 14325, Delegación Tlalpan.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de **Licitación**, así como las **Propuestas Técnicas** presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la **Propuesta Económica** ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la **Convocante** haya comunicado el resultado del Dictamen.

Ciudad de México a 02 de junio de 2017.

(Firma)

María de Jesús Herros Vázquez
Directora General de Administración

SECCIÓN DE AVISOS

REPRESENTACIONES MEX-AMERICA, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA

Con fundamento en las Cláusulas Décima Tercera y Décima Quinta de los Estatutos Sociales y en los artículos 181 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se cita a los Accionistas de **Representaciones Mex-América, S.A. de C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 3 de julio de 2017, a las 12:00 horas en las oficinas ubicadas en Río Nazas No. 163, 2º Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
- 2.- Designación de Escrutadores.
- 3.- Verificación del Quórum.
- 4.- Instalación de la Asamblea.
- 5.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 6.- Informe del Consejo de Administración en relación con las actividades de la Sociedad, por el ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2016.
- 7.- Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad por el ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2016.
- 8.- Informe del Comisario por el ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2016.
- 9.- Distribución de utilidades en relación con los estados financieros por el ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2016.
- 10.- Designación del Consejo de Administración.
- 11.- Designación de Comisario.
- 12.- Emolumentos al Consejo de Administración.
- 13.- Cualesquier otro asunto que se someta a la consideración de los señores accionistas.
- 14.- Autorización.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o la constancia de depósito que les expida alguna Institución de Crédito del país o del extranjero, en las oficinas ubicadas en Río Nazas No. 163, 2º. Piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario constituido mediante poder general o especial, o carta poder.

Ciudad de México, a 1 de junio de 2017.

(Firma)

Lic. Gastón Villegas Serralta
Secretario del Consejo de Administración

E D I C T O S**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION****JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO****EDICTO****PARA EMPLAZAR A:****JOAQUÍN RANGEL VILLAREAL E INMOBILIARIA CUMBRES, SOCIEDAD ANÓNIMA**

QUE EN LOS AUTOS DE JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 116/2017-V, SEGUIDO POR **MARÍA LETICIA VELEZ DE CORNEJO TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA LETICIA VELEZ RIVERO** CONTRA **INMOBILIARIA CUMBRES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y OTROS** SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO:

“Ciudad de México, diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.

Agréguese a sus autos el oficio de la **Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México**, por medio del cual en cumplimiento al auto de once de mayo de dos mil diecisiete, informa que no localizo en su base de datos ningún domicilio de **Joaquín Rangel Villareal e Inmobiliaria Cumbres, Sociedad anónima**, para los efectos conducentes.

Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el asunto y toda vez que se han agotado los medios para localizar el domicilio de los codemandados **Joaquín Rangel Villareal e Inmobiliaria Cumbres, sociedad anónima**, en esas condiciones, se ha efectivo el apercibimiento decretado en proveído de treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, y fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al código de la materia, **se ordena emplazar a los enjuiciados en mención**, por **edictos** que se publicaran por tres veces consecutivas en el periódico **El Sol de México**, así como en la **Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México**, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México dentro de **treinta días** contados a partir de la última publicación, contesten la demanda incoada en su contra por **María Leticia Vélez de Cornejo también conocida como María Leticia Vélez Rivero**, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda, así como sus respectivos anexos; asimismo, señalen domicilio para ori y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio; de igual manera, se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el ordinal 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Para los efectos anteriores, mediante notificación, mediante notificación personal, requiérase a la actora **María Leticia Vélez de Cornejo también conocida como María Leticia Vélez Rivero**, para que comparezca a este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en calle Sidar y Rovirosa esquina Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, acceso tres, primer nivel, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, San Lázaro, Ciudad de México, a efecto de cumplir lo siguiente: **a) recoger los edictos que se encuentran a su disposición**, dentro del plazo de **tres días contados** a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI del Código de Comercio; **b) en su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo** a partir del día siguiente que se pongan a su disposición los edictos; y **c) exhibir las publicaciones correspondientes** dentro de los **tres días siguientes a la última de ellas**, apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se **dejaran de tener como demandados** en el presente asunto por falta de interés, lo anterior atendiendo al principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del auto de treinta y uno de marzo del año en curso, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se hace del conocimiento de la actora que los presentes edictos serán impresos el día que comparezca a recibirlos en el local de este juzgado, con la salvedad que estos puedan ser firmados por cualquiera de los Secretarios adscritos a este órgano jurisdiccional.

Notifíquese; personalmente a la actora y por edictos a los demandados Joaquín Rangel Villareal e Inmobiliaria Cumbres, sociedad anónima.

Lo proveyó el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **Benito Arnulfo Zurita Infante**, quien firma ante **Susana Guzmán Benavides**, secretaria que autoriza y da fe.

“Ciudad de México, treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Vista la demanda de **María Leticia Vélez de Cornejo conocida también como María Leticia Vélez Rivero**; fórmese expediente y anótese en el libro de asuntos civiles de este órgano jurisdiccional con el registro **116/2017-V**.

Téngase a la actora demandando en la vía **ordinaria mercantil de Financiera Comercial Mexicana, sociedad anónima, ahora Banco Santander México, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, con domicilio en avenida Prolongación Paseo de la Reforma, número quinientos, colonia Lomas de Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, código postal 01219, en esta ciudad, así como de **Inmobiliaria Cumbres, sociedad anónima, Joaquín Rangel Villareal, y Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México**, con residencia en Calzada Manuel Villalongin, número Quince, colonia y delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, diversas prestaciones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1049, 1054, 1055, 1090, 1377 y 1378 del Código de Comercio, **se admite** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; con copia simple de la demanda y anexos acompañados debidamente selladas, emplácese y córrase traslado a los demandados, para que en **quince días**, formule su contestación a la demanda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido de que no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, con fundamento en lo establecido en los artículos 1069 y 1070 de Código de Comercio.

Asimismo, se apercibe a los enjuiciados que de no contestar la demanda, se presumirán confesados los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con representante o apoderado, en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Se reserva el emplazamiento de los codemandados Inmobiliaria Cumbres, sociedad anónima y Joaquín Rangel Villareal, hasta en tanto obre domicilio en el cual puedan ser emplazados.

Atento a las manifestaciones vertidas por la cursante, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena girar oficio a **la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, Secretaría de Relaciones Exteriores, Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal “2” con sede en la Ciudad de México, Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Dirección General de Normatividad Mercantil y Comisión Federal de Electricidad**, para que en **cinco días** siguientes a la notificación del presente proveído, informen si en sus archivos obra domicilio cierto y actual de los enjuiciados Inmobiliaria Cumbres, sociedad anónima y Joaquín Rangel Villareal y en su caso lo proporcionen a este juzgado, apercibidas que de no cumplir o no manifestar las gestiones que realicen para ello, se impondrá una **multa** de equivalente a **sesenta unidades de medida y actualización**, según lo dispuesto en el precepto 1067 bis, fracción II, de la ley de la materia, en relación con el diverso 259 del ordenamiento invocado y numerales 26, apartado B, párrafos sexto y séptimo; 41 base II, inciso a); 123, apartado A, fracción VI, párrafo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los transitorios primero, segundo y tercero del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

Se conmina a la enjuiciante que en caso de resultar, imprecisos, incorrectos, inexactos, no vivan, no se localicen, no correspondan o falte algún dato necesario para emplazar a los enjuiciados, de conformidad con lo dispuesto por los dispositivos 1070, de la normatividad aplicable, se ordenara emplazar a los demandados en cita, por edictos, a costa de la promovente.

Con fundamento en el artículo 1068 el Código de Comercio, téngase por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, el mencionado y por autorizados a los profesionistas mencionados en términos del tercer párrafo del precepto y ordenamiento legal citados, siempre y cuando tengan registrada la cedula profesional en el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, la cual en su momento será localizada, eso es, cuando lleguen a ejercer su mandato.

Por otra parte, ténganse por exhibidos los documentos que acompaña anexos a la demanda y guárdense en el seguro de este Juzgado.

En ese sentido, si bien, conforme al Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el presente expediente también se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo cual implica que las resoluciones emitidas estarán a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten; entonces, **se hace del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales**, en términos de los artículos 6, 73, fracciones II y V y 113 fracción V de la última ley en cita, y sobre todo **atendiendo a los señalado en el título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, lo que deberán manifestar expresamente siguiendo los lineamientos ahí señalados, en la inteligencia que la falta de oposición conlleva su consentimiento para que las resoluciones que se dicten se publiquen sin supresión de datos conforme a lo señalado en el artículo 21 de la última ley en cita.

Notifíquese; personalmente a los demandados.

Así lo proveyó y firma la licenciada **Thelma Aurora Méndez Domínguez**, secretaria encargada del despacho del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en términos de lo establecido en el primer párrafo, del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante la secretaria **Susana Guzmán Benavides** que autoriza. **Doy fe.**

Fíjese en la puerta de este juzgado este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

CIUDAD DE MÉXICO, DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

**SECRETARIA ADSCRITA AL JUZGADO
TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. SUSANA GUZMÁN BENAVIDES.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MÉXICO”.

EDICTO

C. ARANDA CIFUENTES ALBERTO FEDERICO.

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE HOY CESIONARIA DE BANCO DE MÉXICO, S.A. HOY BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, en contra de **ARANDA CIFUENTES ALBERTO FEDERICO**. Expediente **490/2005**, de la Secretaría "B", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, ordeno publicar mediante edictos el auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil doce, el cual a la letra dice:--- **(AUTO)** México, Distrito Federal, a diecinueve de Abril del año dos mil doce- Agréguese a su expediente número **490/2005** el escrito de la parte actora, mediante el cual se le tiene precisando las cantidades que le adeuda la parte demandada: en tal virtud con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, habrá lugar a notificar a juicio al demandado **ALBERTO FEDERICO ARANDA CIFUENTES** por medio de Edictos que se deberán publicar por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, haciéndole saber que deberá comparecer en el presente juicio dentro del término de **CINCO DIAS** para que haga pago a la parte actora o a quien sus derechos legalmente represente, de la condena de la Sentencia Definitiva de fecha diecinueve de febrero del año dos mil siete de las cantidades de \$105,589.84 (**CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.**) por concepto de suerte principal: \$21,662.13 (**VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.**) por concepto de intereses moratorios generados hasta el mes de Febrero del año dos mil cuatro hasta el mes de abril de dos mil cinco: \$1,351.66 (**UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.**) y por lo que hace a la sentencia interlocutoria de fecha veintiséis de agosto del año dos mil ocho la cantidad de \$ 22,155.05 (**VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.**). cantidades que deberá de cubrir a **BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY SU CESIONARIO RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V.** y para el caso de que no --

(HOJA DOS)

haga pago total de lo reclamado, deberá señalar dentro del mismo término, bienes suficientes de su propiedad que basten a garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido que para el caso de no hacerlo así precluirá su derecho y éste pasará a la parte actora, Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Doy fe.--- **DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.**---

ATENTAMENTE.

México, D.F., a 02 de Mayo del 2012.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. MARIA PATRICIA ORTEGA DIAZ.

Para su publicación tres veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL.



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,824.00
Media plana.....	981.00
Un cuarto de plana	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.